

«Un pensionista por invalidez permanente debida a accidente de trabajo o enfermedad profesional, elegido a través de las Entidades sindicales actualmente constituidas o de las que se creen al amparo del artículo 11 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero.»

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1972.

DE LA FUENTE

Hmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de junio de 1972 por la que se asunila, a los grupos de Tarifa de Bases de Cotización del Régimen General de la Seguridad Social, las categorías profesionales contenidas en las Ordenanzas Laborales para Radio Nacional de España y Televisión Española, de 14 de julio de 1971.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de fecha 24 de junio de 1972, páginas 11372 y 11373, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Artículo 1.º Donde dice: «Jefe Administrativo de Primera... cinco», debe decir: «Jefe Administrativo de Primera... tres».

*RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se crea el Registro de Entidades de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos.*

Ilustrísimos señores:

Establecido por Decreto 2531/1970, de 22 de agosto, el Régimen de Protección a Trabajadores Minusválidos, a fin de facilitar la actuación de sus beneficios por el Servicio Social creado al efecto en virtud de lo dispuesto en el citado Decreto y con el objeto de conseguir un mejor conocimiento de las experiencias ya realizadas e instrumentar, al propio tiempo, una eficaz medida coordinadora de las múltiples actuaciones ya emprendidas, se considera aconsejable crear un Registro de Entidades nacionales, cualquiera que sea su naturaleza, cuyas actividades se relacionen, directa o indirectamente, con la población minusválida.

En su virtud, y en uso de las facultades que le están conferidas, esta Dirección ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea en el Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos de la Seguridad Social un Registro de ámbito nacional en el que se inscribirán todos aquellos Organismos, Centros, Servicios o Entidades, de carácter público o privado, que, a juicio de dicho Servicio Social, tengan como finalidad la recuperación o rehabilitación de los minus-

válidos físicos o psíquicos en edad laboral, a que se refiera el artículo 1.º del Decreto 2531/1970, de 22 de agosto, así como la orientación y formación profesional de los mismos, su promoción a un empleo o cualquier otra actividad encaminada a fines similares.

Segundo.—La inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos será previa y condicionante de la obtención por parte de los Organismos, Centros, Servicios o Entidades a que se refiere el apartado anterior, de cuantos beneficios y prestaciones prevé el mencionado Decreto 2531/1970, de 22 de agosto, y demás disposiciones dictadas o que se dicten para su desarrollo.

Tercero.—Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, cualquier otra Entidad que por razón de sus actividades pueda relacionarse con la acción protectora dispensada por la Seguridad Social a los minusválidos, será susceptible de inscripción en el referido Registro Nacional a fin de conseguir, a través del Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos, una eficaz coordinación que potencie sus actuaciones en beneficio de aquellos.

Cuarto.—Las Entidades interesadas deberán cursar sus solicitudes de inscripción en el Registro Nacional a la Dirección del Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos, acompañadas de una Memoria expositiva de la naturaleza, organización y fines de la Entidad, medios materiales y personales de que dispone, incluyendo tanto la descripción de las actividades desarrolladas en el año anterior al de la fecha de solicitud de inscripción como la programación de actuaciones futuras.

La Dirección del Servicio Social, en todo caso, podrá recabar de los interesados cuantos datos estime necesarios para juzgar tanto sobre la procedencia de la inscripción solicitada como sobre su posterior cancelación por incumplimiento de las condiciones y finalidades que motivaron aquella.

Quinto.—Se incluirán de oficio en el Registro Nacional de Entidades de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos todas las Entidades inscritas en el Registro de Centros de Empleo Protegido para Trabajadores Minusválidos, creado por Orden de 7 de noviembre de 1968.

Sexto.—Las Entidades descritas en el apartado primero de la presente Resolución, que en la fecha de entrada en vigor de la misma se encuentren desarrollando las actividades que les son propias, deberán solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos dentro del plazo que finalizará el día 31 de octubre próximo.

Séptimo.—Cuantas dudas puedan surgir de la interpretación o aplicación de la presente Resolución serán resueltas por la Dirección del Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1972.—El Director general, Enrique de la Mata Gorostizaga.

Hmos. Sres. Subdirector de Servicios y de Asistencia de la Seguridad Social, Delegado general del Instituto Nacional de Previsión y Director del Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombran Secretarios de Juzgados Municipales en concurso de ascenso.*

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de mayo último, para la provisión en concurso de ascenso, entre Secretarios de Juzgados Comarcales

con título de Licenciados en Derecho, de Secretarías de Juzgados Municipales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes, ha acordado nombrar Secretarios de Juzgados Municipales, con el sueldo y emolumentos que les correspondan, y destino en las Secretarías que a continuación se indican, a los funcionarios que se expresan, los cuales tienen acreditado en sus expedientes personales ser Licenciados en Derecho, y que deberán tomar posesión del cargo en el plazo y con los requisitos que el Reglamento orgánico del Cuerpo determina:

Nombre y apellidos	Destino actual	Secretaría para la que se nombra
D. Crispín de la Calle Martín	Jarandilla	Talavera de la Reina.
D. Tomás Almarza Pinar	Villanueva de los Infantes	Ciudad Real.
D. Licio Pedro Vaquero Melaguero	Saldaña	Burgos núm. 2.
D. Antonio Miguel González Pérez	Valencia de Don Juan	Vitoria núm. 2.
D. Ramón Puig Vicent	Carlet	Barcelona núm. 16.
D. Juan Francisco Vega Hidalgo	Alhama de Granada	Almería núm. 1.
D. Rafael de la Fuente Galicia	Baitanas	Badajoz núm. 2.
D. Pedro de San Pastor Ortiz	Tomelloso	Barcelona núm. 20.
D. Luis Represa Rodríguez	Plasencia	Villanueva y Geltrú.
D. Félix Calvo Ortega	Puente del Arzobispo	Santa Coloma de Gramanet.
D. Antonio García Carrasco	Puente Caldelas	Las Palmas núm. 1.
D. Miguel Gómez Fernández	Estella	Cornellá.
D. Antonio García Aguilera	Barbate de Franco	Santa Cruz de Tenerife núm. 2.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

Sr. Jefe de la Sección de Secretarios.

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda declarar jubilado en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses a don Jerónimo Fernández Illán.*

De acuerdo con lo determinado en el artículo 65 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968 y disposición transitoria primera del mismo, en relación con el texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de 21 de abril de 1968 y Reglamento de 13 de agosto del mismo año;

Esta Dirección General en uso de las facultades que le están conferidas acuerda declarar jubilado en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses con efectos de 25 de los corrientes, y con los derechos económicos que le correspondan a don Jerónimo Fernández Illán, que presta sus servicios en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Torrijos y que, ejercitando el derecho de opción previsto en la disposición transitoria citada ha solicitado la jubilación por tener cumplidos en la indicada fecha setenta años de edad, con incremento en la pensión de jubilación que pueda corresponderle del trienio que hubiera podido completar hasta cumplir la edad de setenta y dos años, prevista para la jubilación forzosa en la anterior Reglamentación orgánica de su Cuerpo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

Sr. Jefe del Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Administración Local por la que se nombra con carácter interino Secretario de Administración Local de primera categoría del Ayuntamiento de Moncada.*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, esta Dirección General ha resuelto efectuar el nombramiento de Secretario interino que se osan a continuación:

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Moncada, don José Hernández Corredor.

El Gobernador civil de Valencia dispondrá la inserción de este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento del nombrado y Corporación respectiva.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días hábiles si fuera de otra.

Se recuerda que no podrá solicitar nueva interinidad el funcionario afectado por este nombramiento durante los seis meses siguientes a la publicación.

La Corporación interesada por este nombramiento deberá remitir a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 19 de julio de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

*RESOLUCIÓN de la Subdirección General de Protección Civil (Dirección General de la Guardia Civil) por la que se efectúan traslados de funcionarios la misma.*

En virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1962 y del artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en la norma cuarta, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de mayo de 1963, («Boletín Oficial del Estado» número 123), se destinan:

Como Adjunto provincial de Protección Civil de Burgos, a don Lorenzo Saldaña Ramos, que desempeñaba el cargo de Jefe del Secretariado provincial de Protección Civil de Palencia.

Como Adjunto provincial de Protección Civil de Palencia, a don Atlano Jimeno Herranz, que desempeñaba el cargo de jefe del Secretariado local de Protección Civil de Baños de Cerrato.

Como Adjunto provincial de Protección Civil de Oviedo, a don Marcelino Solís Peláez, que desempeñaba el cargo de Jefe del Secretariado Local de Protección Civil de Mieres.

Como Adjunto provincial de Protección Civil de Oviedo, a don Constantino Tato Tato, que desempeñaba el cargo de Jefe del Secretariado local de Protección Civil de Sama de Langreo.

Como Adjunto provincial de Protección Civil de Navarra, a don Manuel Ruiz Muñoz, que desempeñaba el cargo de Adjunto provincial de Protección Civil de Guipúzcoa.

Como Adjunto local de Protección Civil de Santander, a don Francisco Girón Seitén, que desempeñaba el cargo de Adjunto provincial de Protección Civil de la misma.

Madrid, 13 de julio de 1972.—El Subdirector general Jefe de Protección Civil, Joaquín Rodríguez Cabezas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 12 de junio de 1972 por la que se designan Vocales del Patronato de Santos Creus (Gerona) a los señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Bellas Artes, y para cubrir las vacantes existentes en el Patronato del Real Mopasterio de Santos Creus,

Este Ministerio ha resuelto designar Vocales del mismo a los siguientes señores: don Enrique Olivé Martínez, don Francisco Martinell Cisteré, don José Creus Ferrando, don Joaquín de Muller y de Abadal, don Juan Ferrando Cabestany Fort, don Miguel Aleu Padreny y don Antonio María Aragón Cabanyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.